

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-947-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-083-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-133-04-2016/DAFC-MAPG-117-04-2016** y **CGR-CS-LAME-907-05-2016/DAFC-MAPG-149-05-2016**, de fechas veintinueve de abril y veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio del Trabajo (MITRAB), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio del Trabajo (MITRAB); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio del Trabajo, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Alba Luz Torres Briones**, Ministra; **José Enrique Espinoza Peña**, Vice-Ministro; **José León Argüello Malespín**, Secretario General; **Carolina del Carmen Rodríguez Solís**, Responsable Administrativa Financiera; **Graciela Cecilia Marchena Meza**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Ángeles Elizabeth García Sánchez**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Yanira del Carmen**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-947-16

Aburto Sánchez, Responsable de la Dirección Jurídica; **Janeris de Jesús Castillo Merlo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Legia Esmeralda Méndez Munguía**, Responsable de la Oficina de Proyectos; **Ricardo Antonio Morales Arróliga**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Sulma Graciela Ayala Hernández**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Martín Javier García Ráudez**, Ex Asesor Legal y Responsable de Higiene y Seguridad; **Sharon Vanesa Espinoza Cabrera**, Responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Yesenia Raquel García González**, Responsable de la División de Fortalecimiento Institucional; **Amalia del Socorro Gutiérrez Ortega**, Responsable de la Oficina de Suministro; **Eward Antonio Jiménez Bustillo**, Cajero; y, **Eleazar Antonio Lorío Ruiz**, Responsable de la División de Informática. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Personal con saldo de vacaciones acumuladas, mayor a treinta (30) días; **b)** Expedientes de Licitación Selectiva sin índice de contenido; **c)** En los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, identificadas como LS-01-01-2015 y LS-02-04-2015, no se solicitó garantía de cumplimiento; y, **d)** Ingresos y gastos no registrados en la Ejecución Presupuestaria del período auditado; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio del Trabajo (MITRAB), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MITRAB no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-947-16

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.